

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

## EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 20 inciso cuarto de la Ley de Bancos, establece que, durante los primeros tres años de funcionamiento de un banco, la relación entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados a que se refiere el artículo 41 de esta ley, será de por lo menos catorce punto cinco por ciento. al finalizar dicho período, la Superintendencia determinará si procede o no la disminución del referido porcentaje a doce por ciento.
- II. Que el artículo 41 inciso primero de la Ley de Bancos, establece que, con el objeto de mantener constantemente su solvencia, los bancos deben presentar en todo tiempo una relación de por lo menos el doce por ciento entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados, netos de depreciación, reservas y provisiones de saneamiento.
- III. Que el artículo 25 inciso primero de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que con el objeto de mantener constante su solvencia, los bancos cooperativos deberán presentar en todo tiempo una relación de por lo menos el doce por ciento entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados, netos de depreciación, reservas y provisiones de saneamiento.
- IV. Que el artículo 25 inciso sexto de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que, durante los primeros tres años de funcionamiento de un banco cooperativo, la relación entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados a que se refiere este artículo será de por lo menos catorce punto cinco por ciento. al finalizar dicho período, la Superintendencia determinará si procede o no la disminución del referido porcentaje a doce por ciento.
- V. Que el artículo 155 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que las sociedades de ahorro y crédito se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Bancos, salvo lo dispuesto en el Libro IV de la referida Ley.
- VI. Que el artículo 2 inciso primero de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que el Sistema de Supervisión y Regulación Financiera tiene por objeto preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia del mismo, así como velar por la seguridad y solidez de los integrantes del sistema financiero de acuerdo a lo que establece dicha Ley, otras leyes aplicables, los reglamentos y las normas técnicas que al efecto se dicten, todo en concordancia con las mejores prácticas internacionales sobre la materia.
- VII. Que el artículo 99 inciso tercero, literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Central de Reserva de El Salvador la aprobación de normas técnicas, de instructivos y disposiciones que las leyes que regulan a los supervisados establecen que deben dictarse para facilitar su aplicación, especialmente los relativos a requerimientos de solvencia, liquidez, provisiones, reservas, clasificación de activos de riesgo, criterios para establecer la necesidad de consolidación, prácticas de buen gobierno corporativo, transparencia de la información y sobre cualquier otro aspecto inherente a la gestión de riesgos por parte de los supervisados.

VIII. Que de conformidad al artículo 101, inciso cuarto de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, quedan transferidas al Banco Central de Reserva de El Salvador las facultades de aprobar, modificar y derogar normas técnicas que deban ser cumplidas por los integrantes del sistema financiero y demás supervisados.

**POR TANTO,**

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

**ACUERDA,** emitir las siguientes:

**NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO  
PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS**

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

## CAPÍTULO I OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS

### Objeto

**Art. 1.-** Las presentes Normas tienen como objeto establecer las disposiciones que permitan el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial a los sujetos obligados a su cumplimiento, de conformidad con las leyes aplicables.

### Sujetos

**Art. 2.-** Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son:

- a) Los bancos constituidos en El Salvador;
- b) Las subsidiarias establecidas en el extranjero de bancos constituidos en El Salvador;
- c) Las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país;
- d) Las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta, nacionales, de bancos constituidos en El Salvador;
- e) Las sociedades en las que una controladora de finalidad exclusiva sea inversionista minoritaria, cuando aquellas no tengan regulaciones sobre esta materia en otra Ley;
- f) Los bancos cooperativos;
- g) Las federaciones conformadas por bancos cooperativos y también por sociedades de ahorro y crédito;
- h) Las sociedades de ahorro y crédito;
- i) Banco de Fomento Agropecuario; y
- j) Banco Hipotecario, S.A.

### Términos

**Art. 3.-** Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) **Sujetos obligados:** Sujetos obligados al cumplimiento de las presentes Normas; y
- c) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

## CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL

### Fondo patrimonial

**Art. 4.-** El fondo patrimonial será la suma del Capital Primario más el Capital Complementario, deduciendo de estos, cuando corresponda:

- a) El valor de la participación en el capital de las subsidiarias radicadas en el extranjero;
- b) El valor de las participaciones en el capital de las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta, de conformidad a los artículos 24 de la Ley de Bancos y 12 y 13 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	 
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

- c) Los recursos adicionales que bajo cualquier forma los sujetos obligados proporcionen a sus subsidiarias en el exterior, así como los avales, fianzas y garantías emitidos para responder por las obligaciones de sus subsidiarias radicadas en el extranjero; y
- d) Otras participaciones en el capital de cualquier sociedad.

### Capital primario

**Art. 5.-** Los componentes del capital primario son:

- a) El capital social suscrito;
- b) La reserva legal; y
- c) Otras reservas de capital, provenientes de utilidades percibidas.

### Capital complementario

**Art. 6.-** Los componentes del capital complementario son:

- a) Los resultados de ejercicios anteriores, sobre los cuales no se ha tomado ninguna determinación;
- b) Las utilidades no distribuibles a que se refiere el inciso primero del artículo 40 de la Ley de Bancos y el inciso primero del artículo 21 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según el tipo de entidad;
- c) El cincuenta por ciento (50%) de las utilidades del ejercicio en curso, netas de la provisión del Impuesto sobre la Renta;
- d) El setenta y cinco por ciento (75%) del Superávit por revaluación de activos fijos autorizadas por la Superintendencia, así:
  - i) Para bancos: de las solicitudes recibidas hasta el 31 de enero de 1998; y
  - ii) Para los bancos cooperativos, federaciones y sociedades de ahorro y crédito: de las solicitudes recibidas hasta el 31 de diciembre de 2001;
- e) El cincuenta por ciento (50%) de las reservas de saneamiento voluntarias, las cuales no se restarán de la cartera de préstamos para efectos de activos ponderados;
- f) Los bonos convertibles en acciones, cuando la Superintendencia por resolución general haya autorizado que formen parte del capital complementario, de acuerdo a la Ley de Bancos;
- g) La deuda subordinada a cinco o más años, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Capital Primario. Para fines del importe computable en el fondo patrimonial, este se calculará así:
  - i) Antes de los cinco años para su vencimiento, hasta el valor del saldo del préstamo.
  - ii) A partir del comienzo de los cinco años para su vencimiento, el saldo de la deuda disminuida en un 20% anual acumulable, así:

5. <sup>o</sup> año antes del vencimiento:	80%
4. <sup>o</sup> año antes del vencimiento:	60%
3. <sup>o</sup> año antes del vencimiento:	40%

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	 
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

- 2.º año antes del vencimiento: 20%
- Último año antes del vencimiento: 0%
- h) Los préstamos convertibles en acciones, así:
- i) Para los bancos: cuando el plazo sea superior a un año.
  - ii) Para los bancos cooperativos, federaciones y sociedades de ahorro y crédito: cuando el plazo no exceda de un año.

De la suma de todos los componentes anteriores deberá deducirse el valor de las pérdidas acumuladas y la del ejercicio corriente, si las hubiere.

Para efectos de determinar el fondo patrimonial, el Capital Complementario será aceptado hasta por una suma igual al capital primario.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS DE FONDO PATRIMONIAL

#### Respecto de los Activos Ponderados

**Art. 7.-** Los sujetos obligados deberán presentar, en todo momento, una relación entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados de por lo menos el doce por ciento.

Durante los tres primeros años de operación de un nuevo sujeto obligado, el requerimiento de fondo patrimonial respecto de los activos ponderados será del catorce y medio por ciento (14.5%). Al finalizar ese período la Superintendencia determinará si procede o no reducirlo al doce por ciento (12.0%). Si la resolución de la Superintendencia fuere que el banco debe continuar con el porcentaje de catorce punto cinco por ciento (14.5%), esto será por un período máximo de tres años.

#### Ponderación de los activos y derechos contingentes

**Art. 8.-** La ponderación de los activos, derechos contingentes, netos de depreciación, reservas y provisiones de saneamiento, se efectuará de la forma siguiente:

1. Sin ponderación:
  - a) Las disponibilidades en efectivo, no se deberán incluir en este concepto las remesas en tránsito;
  - b) Los depósitos de dinero en el Banco Central de Reserva de El Salvador;
  - c) Las inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Reserva de El Salvador o por el Instituto de Garantía de Depósitos;
  - d) Las inversiones bursátiles realizadas en títulos valores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Reserva o el Instituto de Garantía de Depósitos;
  - e) Los activos y contingencias deducidos del fondo patrimonial, que se encuentran mencionados en los literales a), b), c) y d) del artículo 3, de estas Normas;

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

- f) Los depósitos y títulos valores de alta liquidez y bajo riesgo, que constituyen la reserva de liquidez a la que hace referencia el Capítulo VI del Título II de la Ley de Bancos y el Capítulo III, Título I del Libro Segundo de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;
  - g) Los créditos, avales, fianzas y garantías, garantizados en su totalidad con depósitos de dinero en la misma entidad;
  - h) Los activos bajo administración fiduciaria que se constituyan como fideicomisos de beneficencia pública y los que se constituyan con el propósito de garantizar el cumplimiento de obligaciones de pago previamente contraídas o por contraer, por parte del fideicomitente con un tercero; hasta por el monto de sus activos netos; y
  - i) Los créditos garantizados con los recursos del Fondo Salvadoreño de Garantías en la proporción que han sido garantizados, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador.
2. Ponderados con el veinte por ciento (20%):
- a) Fondos en tránsito por remesas locales y al exterior; y
  - b) Los activos bajo administración fiduciaria, hasta por el monto de sus activos netos que no cumplen con las condiciones mencionadas en el literal h) del numeral 1 de este artículo.
3. Ponderados con el cincuenta por ciento (50%):
- a) Los préstamos con garantía de otros sujetos obligados locales;
  - b) Los créditos otorgados a otros sujetos obligados, excepto los préstamos convertibles en acciones, los que se ponderarán al cien por ciento;
  - c) Los depósitos de dinero en otros sujetos obligados locales;
  - d) Los avales, fianzas y garantías que no se encuentren garantizados en su totalidad con depósitos de dinero;
  - e) El valor de las cartas de crédito, netos de depósitos en garantía, prepagos y de provisiones;
  - f) Los créditos de largo plazo otorgados a familias de medianos y bajos ingresos para adquisición de vivienda, garantizados totalmente con hipoteca debidamente inscrita.  
Se consideran créditos de largo plazo los otorgados a cinco o más años plazo, a familias de medianos y bajos ingresos para la adquisición de vivienda y cuyo monto otorgado no supere los ciento cincuenta mil dólares (US\$150,000.00);
  - g) Los préstamos con garantía de sociedades de garantía recíproca salvadoreña; y
  - h) Otros compromisos de pago por cuenta de terceros.
4. Ponderados entre cero y el ciento cincuenta por ciento:

Las inversiones en valores emitidos por estados o bancos centrales extranjeros de acuerdo a la calificación de riesgo país del emisor, así:

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Categoría de Riesgo	AAA hasta AA-	A+ Hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B- y no calificados
Ponderación de riesgo	0%	20%	50%	100%	150%

Para la equivalencia de las categorías de riesgo país emitidas por las distintas Clasificadoras de Riesgo, se utilizará la tabla descrita en el numeral 7 de la Sección VI Constitución de Reservas por Riesgo País del Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF-01).

5. Ponderados entre el veinte y el cincuenta por ciento:

Los depósitos de dinero en bancos extranjeros de primera línea o con grado de inversión y los préstamos, avales, fianzas y garantías que se encuentren garantizados por bancos de primera línea o con grado de inversión se ponderan según su calificación de riesgo así:

Categoría de Riesgo	AAA hasta A-	BBB + hasta BBB-
Ponderación de riesgo	20%	50%

La tipificación de bancos de primera línea se hará conforme a las disposiciones emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador por medio de su Comité de Normas.

6. Ponderados con el cien por ciento (100%):

Se ponderarán al cien por ciento (100%) el valor total de los activos no contemplados en los numerales anteriores.

#### Requerimiento adicional de fondo patrimonial

**Art. 9.-** Los bancos que de conformidad al artículo 197 de la Ley de Bancos soliciten a la Superintendencia autorización para tener créditos de no residentes o para ser invertidos en el exterior, por un monto superior al setenta y cinco por ciento (75%) del fondo patrimonial, deberán mostrar previamente y en todo momento coeficientes patrimoniales mínimos según el tramo de riesgos que asumen, así:

Tramo de relación de operaciones crediticias en otros países a Fondo patrimonial	Requerimiento patrimonial mínimo del año 2005 en adelante
Más del 75% y hasta el 100%	12.70%
Más del 100% y hasta el 125%	13.40%
Más del 125% y hasta el 150%	14.00%

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

### Requerimiento respecto de los pasivos y compromisos contingentes

**Art. 10.-** El fondo patrimonial de los sujetos obligados a su cumplimiento no deberá ser inferior al siete por ciento (7%) de sus obligaciones o pasivos totales con terceros.

### Fondo patrimonial mínimo

**Art. 11.-** En ningún caso el fondo patrimonial de un sujeto obligado deberá ser inferior al mínimo requerido de capital social suscrito, que se determina de conformidad a la Ley de Bancos o la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según el tipo de entidad.

## CAPÍTULO IV FECHA DE CÁLCULO Y REMISIÓN A LA SUPERINTENDENCIA

**Art. 12.-** Los sujetos obligados deberán establecer al último día de cada mes, la posición de su fondo patrimonial y remitirla a la Superintendencia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según modelos que se presentan en Anexos No. 1 y No. 2, con firma del gerente o de quien desempeñe cargo equivalente; excepto la correspondiente a los meses de junio y diciembre de cada año, la cual será dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior.

Además, los sujetos obligados deberán calcular el requerimiento de fondo patrimonial al último día hábil de cada semana, excepto cuando este corresponda al último día del mes; dicho cálculo deberán remitirlo a la Superintendencia en los dos primeros días hábiles de cada semana.

Los plazos mencionados en la disposición anterior no constituyen una excepción de informar sobre las insuficiencias de fondo patrimonial, y de darse tal insuficiencia deberá informarse a la Superintendencia con mención del detalle de las medidas y compromisos que consideren necesarios para subsanar la deficiencia.

**Art. 13.-** Los sujetos obligados deberán mantener en sus archivos por un período no menor de un año, los documentos e información extracontable utilizados para el cálculo del requerimiento de fondo patrimonial.

**Art. 14.-** La Superintendencia podrá requerir el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial a cualquier fecha que estime conveniente.

**Art. 15.-** La Superintendencia podrá modificar la ponderación de los fideicomisos, en función de los activos en que se haya invertido el patrimonio correspondiente.

**Art. 16.-** Los artículos 9 y 15 anteriores no son de aplicación para los sujetos obligados descritos en los literales f), g) y h) del artículo 2 de estas Normas.

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	 
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

## CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

**Art. 17.-** Tendrá ponderación cero, para efectos del cálculo del fondo patrimonial, las inversiones en títulos valores emitidos por el Fondo Social para la Vivienda entre el 16 de diciembre de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, siempre que estén garantizados totalmente con cartera hipotecaria y que la inversión en los mencionados títulos sea en adición a las inversiones al 30 de junio de 1999, en títulos valores emitidos por dicho Fondo.

Las citadas inversiones, en ningún caso podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del Fondo Patrimonial del respectivo banco.

**Art. 18.-** El cálculo y requerimiento de fondo patrimonial para las controladoras de finalidad exclusiva y para los conglomerados financieros como un todo, se regulará en las "Normas Técnicas para Aplicación del Requerimiento de Fondo Patrimonial a los Conglomerados Financieros".

### Sanciones

**Art. 19.-** Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

### Derogatoria

**Art. 20.-** Las presentes Normas derogan las "Normas de aplicación del requerimiento de Fondo Patrimonial a las entidades que regula la Ley de Bancos y la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito" (NPB3-04), aprobadas el 16 de marzo de 2000, en Sesión No. CD-15/2000, por la Superintendencia del Sistema Financiero, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo N.º 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial N.º 23, Tomo 390, de fecha 2 de febrero de 2011.

### Aspectos no previstos

**Art. 21.-** Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

### Vigencia

**Art. 22.-** Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro.

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 1

**REPORTE DEL CÁLCULO DE LOS REQUERIMIENTOS DE FONDO PATRIMONIAL  
(En miles de US\$)**

Entidad: \_\_\_\_\_ Fecha de Referencia: \_\_\_\_\_

<b>I. FONDO PATRIMONIAL</b> 1. Capital Primario 2. Capital Complementario 3. Menos: Deduciones	
---	--

<b>II. REQUERIMIENTO DE ACTIVOS</b>  1. Total de activos 2. Total de activos ponderados 3. Requerimiento del 12% sobre activos ponderados 4. Excedente o (deficiencia) (I-II.3) 5. Coeficiente patrimonial (I./II.2)	
--	--

<b>III. REQUERIMIENTO DE PASIVOS</b> 1. Total de pasivos y compromisos contingentes 2. Requerimiento del 7% sobre pasivos 3. Excedente o (deficiencias) (I-III.2) 4. Coeficiente patrimonial (I/III.1)	
--	--

Ejecutivo responsable: \_\_\_\_\_

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1110		<b>FONDOS DISPONIBLES</b>			
	01	EFFECTIVO			
	0101	Oficina central - ML		0.0%	
	0102	Oficina central - ME		0.0%	
	0201	Agencias - ML		0.0%	
	0202	Agencias - ME		0.0%	
	0301	Fondos fijos - ML		0.0%	
	0302	Fondos fijos - ME		0.0%	
	0401	Remesas locales en tránsito - ML		20.0%	
	0402	Remesas locales en tránsito - ME		20.0%	
	9701	Otros - ML		100.0%	
	9702	Otros - ME		100.0%	
	02	DEPÓSITOS EN EL BCR		0.0%	
	03	DOCUMENTOS A CARGO DE OTROS BANCOS			
	0100	Compensaciones pendientes		20.0%	
	0200	Rechazos por compensación		100.0%	
	04	DEPÓSITOS EN BANCOS LOCALES			
		* Depósitos para la Reserva de Liquidez (para bancos cooperativos)		-50.0%	
	05	DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		50.0%	
	06	DEPÓSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS			
		* <b>Depósitos en bancos extranjeros de primera línea</b>			
		* Depósitos para la Reserva de Liquidez		0.0%	
		* Depósitos en BEPL calificados AAA hasta A-		20.0%	
		* Depósitos en BEPL calificados BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* <b>Depósitos en bancos no de primera línea</b>		100.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	0301	Remesas en tránsito – ML		20.0%	
	0302	Remesas en tránsito – ME		20.0%	
1121	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
	07	DEPÓSITOS RESTRINGIDOS		100.0%	
		<b>OPERACIONES CON PACTO DE RETROVENTA</b>			
	01	OPERACIONES DE REPORTO CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA		0.0%	
	02	OPERACIONES DE REPORTO CON ENTIDADES DEL ESTADO		0.0%	
	03	OPERACIONES DE REPORTO CON EMPRESAS PRIVADAS		100.0%	
	04	OPERACIONES DE REPORTO CON PARTICULARES		100.0%	
	05	OPERACIONES DE REPORTO CON BANCOS LOCALES		100.0%	
	06	OPERACIONES DE REPORTO CON OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		100.0%	
	07	OPERACIONES BURSÁTILES			
	0101	Emitidos por el Banco Central de Reserva – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el Banco Central de Reserva – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por entidades del Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por entidades del Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por entidades del extranjero – ML		100.0%	
	0702	Emitidos por entidades del extranjero – ME		100.0%	
0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos -ML		0.0%		
0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos -ME		0.0%		

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1130	0901	Emitidos por fondos de titularización-ML		100.0%	
	0902	Emitidos por fondos de titularización-ME		100.0%	
	08	<b>OPERACIONES DE REPORTO CON BANCOS EXTRANJEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCR) MANTENIDOS PARA NEGOCIAR DE DEUDA DISTINTOS A DERIVADOS</b>		100.0%	
	01				
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
02	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
	9801	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML		100.0%	
	9802	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME		100.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
		MANTENIDOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS			
	0101	Forward-ML		100.0%	
	0102	Forward-ME		100.0%	
	0201	Swaps-ML		100.0%	
	0202	Swaps-ME		100.0%	
	0301	Opciones-ML		100.0%	
	0302	Opciones-ME		100.0%	
03		DE DEUDA DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS			
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado		
1131	01	0702	* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados Emitidos por instituciones extranjeras – ME		150.0%		
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%		
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%		
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%		
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%		
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		150.0%	0.0%	
			0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	
			0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
			9801	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML		100.0%	
			9802	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME		100.0%	
		9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%		
		9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%		
			<b>A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL (VRORI)</b>				
			INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA				
		0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%		
		0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%		
		0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%		
		0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%		
		0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%		
		0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%		
		0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%		
		0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%		
		0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%		
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%			
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML					
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%			

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado	
	0702	* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados Emitidos por instituciones extranjeras – ME		150.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%		
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%		
1132	01	* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		150.0%		
		0801 Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%		
		0802 Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%		
		9801 Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML		100.0%		
		9802 Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME		100.0%		
		9901 Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%		
		9902 Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%		
		<b>DERIVADOS FINANCIEROS PARA COBERTURAS</b>				
		COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE				
		0101 Forward-ML		100.0%		
		0102 Forward-ME		100.0%		
		0201 Swaps-ML		100.0%		
		0202 Swaps-ME		100.0%		
		0301 Opciones-ML		100.0%		
		0302 Opciones-ME		100.0%		
02	COBERTURAS DE FLUJOS DE EFECTIVO					
	0101 Forward-ML		100.0%			
	0102 Forward-ME		100.0%			
	0201 Swaps-ML		100.0%			
	0202 Swaps-ME		100.0%			

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado	
1134	0301	Opciones-ML		100.0%		
	0302	Opciones-ME		100.0%		
	00		A COSTO AMORTIZADO			
			INSTRUMENTOS DE DEUDA CON PRECIO COTIZADO			
		0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
		0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
		0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
		0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
		0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
		0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
		0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
		0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
		0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
		0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
		0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
			* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
		0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%		
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%			
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%			
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%			
	* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%			
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%		
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%		

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	9801	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML		100.0%	
	9802	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME		100.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
01		INSTRUMENTOS DE DEUDA SIN PRECIO COTIZADO			
	0101	Emitidos por el BCR – ML		0.0%	
	0102	Emitidos por el BCR – ME		0.0%	
	0201	Emitidos por el Estado – ML		0.0%	
	0202	Emitidos por el Estado – ME		0.0%	
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML		100.0%	
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME		100.0%	
	0501	Emitidos por bancos – ML		100.0%	
	0502	Emitidos por bancos – ME		100.0%	
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML		100.0%	
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME		100.0%	
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME			
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-		0.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-		20.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-		50.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-		100.0%	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados		150.0%	
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML		0.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1138	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME		0.0%	
	9801	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ML		100.0%	
	9802	Ajustes por fluctuación de valor razonable-ME		100.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
		<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS RESTRINGIDOS</b>			
	01	<b>A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS</b>			
	0101	Mantenidos para negociar distintos a derivados ML		100.0%	
	0102	Mantenidos para negociar distintos a derivados – ME		100.0%	
	0201	Designados a valor razonable con cambios en resultados – ML		100.0%	
	0202	Designados a valor razonable con cambios en resultados – ME		100.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
	02	<b>A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN ORI</b>			
	0101	Instrumentos representativos de deuda – ML		100.0%	
	0102	Instrumentos representativos de deuda – ME		100.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
	03	<b>A COSTO AMORTIZADO</b>			
	0101	Instrumentos de deuda con precio cotizado – ML		100.0%	
0102	Instrumentos de deuda con precio cotizado – ME		100.0%		
0201	Instrumentos de deuda sin precio cotizado – ML		100.0%		
0202	Instrumentos de deuda sin precio cotizado – ME		1000%		
9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%		
9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%		
113TVFSV		* TÍTULOS VALORES DEL FSV (SEGÚN ART. 18 de las presentes Normas)		-100.0%	
113ATVF		AVAL EMITIDO POR TVFICAFE		-50.0%	
1141		PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO			

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1142	02	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO		100.0%	
	03	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS		100.0%	
	04	PRÉSTAMOS A PARTICULARES		100.0%	
	05	PRÉSTAMOS A BANCOS			
	0101	Para cubrir déficit de caja – ML		50.0%	
	0102	Para cubrir déficit de caja – ME		50.0%	
	0301	Préstamos convertibles en acciones – ML		100.0%	
	0302	Préstamos convertibles en acciones – ME		100.0%	
	0401	Otorgamientos originales – ML		50.0%	
	0402	Otorgamientos originales – ME		50.0%	
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML		100.0%	
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME		100.0%	
	06	PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA		100.0%	
	08	PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS		100.0%	
99	DESEMBOLSOS Y RECUPERACIONES POR APLICAR		100.0%		
		<b>PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO</b>			
	02	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO		100.0%	
	03	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS		100.0%	
1142VIVIEN 1148	04	PRÉSTAMOS A PARTICULARES		100.0%	
	05	PRÉSTAMOS A BANCOS		100.0%	
	06	PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA		100.0%	
	08	PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS		100.0%	
		*	<b>PRÉSTAMOS A L. P. OTORGADOS A FAM. DE MEDIANO Y BAJOS ING. 5/</b>		-50.0%
1149		<b>PRÉSTAMOS VENCIDOS</b>		100.0%	
	07	PRÉSTAMOS A AGENCIAS Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		-100.0%	
	01	<b>PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS</b>			
	0101	PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS			
	0101	Provisiones por categoría de riesgo – ML		-100.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
114GDA	0102	Provisiones por categoría de riesgo – ME		-100.0%	
	0201	Provisiones por exceso de créditos relacionados – ML		-100.0%	
	0202	Provisiones por exceso de créditos relacionados – ME		-100.0%	
	0401	Provisiones restringidas – ML		-100.0%	
	0402	Provisiones restringidas – ME		-100.0%	
	0501	Provisión por riesgo de manejo de la cartera – ML		-100.0%	
	0502	Provisión por riesgo de manejo de la cartera – ME		-100.0%	
	0601	Provisiones genéricas – ML		-100.0%	
	0602	Provisiones genéricas – ME		-100.0%	
	0701	Provisiones por riesgos de calificación de deudores – ML		-100.0%	
	0702	Provisiones por riesgos de calificación de deudores – ME		-100.0%	
	0801	Provisiones especiales – ML		-100.0%	
	0802	Provisiones especiales – ME		-100.0%	
			* PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR BANCOS LOCALES		-50.0%
		* PTMOS GARANTIZADOS POR BCOS DEL EXT. DE PRIMERA LÍNEA			
		* Garantizados por bancos del exterior calificados AAA hasta AA-		-80.0%	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados A+ hasta A-		-80.0%	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados BBB+ hasta BBB-		-50.0%	
114GDD		* PRÉSTAMOS TOTALMENTE GARANTIZADOS CON DEPÓSITOS		-80.0%	
114GSGR		PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE SOCIEDADES DE GTÍA. RECÍPROCA		-50.0%	
114GFSG		* PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON EL FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS /9		-100.0%	
1210		SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS			
	00	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS			
	0101	Saldos con agencias nacionales – ML		100.0%	
	0102	Saldos con agencias nacionales – ME		100.0%	
	0301	Saldos con afiliadas nacionales -ML		100.0%	
	0302	Saldos con afiliadas nacionales- ME		100.0%	
	0501	Saldos con subsidiarias nacionales – ML		100.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1220	0502	Saldos con subsidiarias nacionales – ME		100.0%	
3210	03	<b>BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS</b>		100.0%	
1230		RESERVAS DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		-100.0%	
1240		EXISTENCIAS		100.0%	
1250		GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		100.0%	
1251		CUENTAS POR COBRAR		100.0%	
1259		IMPUESTOS		100.0%	
1260	03	ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA POR DETERIORO DE VALOR		-100.0%	
1261		PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS		100.0%	
1270		PLUSVALÍA COMPRADA		100.0%	
1310		ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA		100.0%	
1320		NO DEPRECIABLES		100.0%	
1329		DEPRECIABLES		100.0%	
1330		DEPRECIACIÓN Y DETERIORO ACUMULADA(O)		-100.0%	
1339		INTANGIBLES		100.0%	
2111	99	AMORTIZACIÓN Y DETERIORO ACUMULADO		-100.0%	
2112	03	DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE CARTAS DE CRÉDITO		-50.0%	
4110		DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE CARTAS DE CRÉDITO		-50.0%	
4120		CARTAS DE CRÉDITO		50.0%	
		AVALES Y FIANZAS		100.0%	
	01 0501	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros – ML		-100.0%	
	01 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME		-100.0%	
	02 0501	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML		-100.0%	
	02 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME		-100.0%	
	03 0501	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML		-100.0%	
	03 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME		-100.0%	
	04 0501	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML		-100.0%	
	04 0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME		-100.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Activos y derechos contingentes sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
		* Avaluos y Fianzas garantizados en su totalidad por depósitos de dinero		-100.0%	
		* Avaluos y Fianzas garantizados por bancos de primera línea			
		* Garantizados por bancos del exterior calificados AAA hasta AA-		-80.0%	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados A+ hasta A-		-80.0%	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados BBB+ hasta BBB-		-50.0%	
		* Avaluos y Fianzas sin ninguna garantía		-50.0%	
4129		PROVISIÓN POR PÉRDIDAS		-100.0%	
4130		OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS		50.0%	
4180		OTRAS CUENTAS CONTINGENTES		50.0%	
9120		FIDEICOMISOS Y FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN 4/			
		* Fideicomisos de beneficencia pública y de garantía de obligaciones		0.0%	
		* Resto de fideicomisos		20.0%	
		<b>TOTAL DE ACTIVOS PONDERADOS</b>			

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta		Pasivos, compromisos futuros y contingencias sujetos a ponderación de riesgo.	saldo	Factor ponderación	Saldo ponderado
210		PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCR)		100.0%	
2110		DEPÓSITOS A LA VISTA		100.0%	
2111		DEPÓSITOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO		100.0%	
2112		DEPÓSITOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO		100.0%	
2113		CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS NEGOCIABLES		100.0%	
2114		DEPÓSITOS RESTRINGIDOS E INACTIVOS		100.0%	
2115		OPERACIONES CON PACTO DE RETROCOMPRA		100.0%	
2116		PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO		100.0%	
2117		PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO		100.0%	
2118		PRÉSTAMOS PACTADOS A CINCO O MAS AÑOS PLAZO		100.0%	
2119		PRÉSTAMOS SUBORDINADOS		100.0%	
212		TÍTULOS DE EMISIÓN PROPIA			
	01	PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO		100.0%	
	03	PACTADOS A MÁS DE UN AÑO Y MENOS DE CINCO AÑOS PLAZO		100.0%	
	04	PACTADOS A CINCO O MÁS AÑOS PLAZO		100.0%	
213		OBLIGACIONES A LA VISTA		100.0%	
221		SALDOS ENTRE COMPAÑIAS		100.0%	
222		CUENTAS POR PAGAR		100.0%	
223		RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES		100.0%	
2240		PROVISIONES		100.0%	
2241		PASIVOS ASOCIADOS A ACTIVOS		100.0%	
2242		OPCIONES DE PAGO BASADAS EN EL VALOR DE LAS ACCIONES		100.0%	
225		PASIVOS DIFERIDOS		100.0%	
5		COMPROMISOS CONTINGENTES		100.0%	
		<b>TOTAL PASIVOS, COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>		100.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

**CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**(EN MILES DE US\$)**

		saldo	factor ponderación	saldo ponderado
I.	TOTAL ACTIVOS PONDERADOS			
II.	REQUERIMIENTO DEL _____ SOBRE LOS ACTIVOS PONDERADOS			
	DETERMINACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL			
	<b>CAPITAL PRIMARIO</b>			
3110	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO		100.0%	
3111	CAPITAL SOCIAL VARIABLE (solo para bancos cooperativos)		100.0%	
3120	APORTES DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR (solo para bancos cooperativos)		100.0%	
3130	RESERVAS DE CAPITAL		100.0%	
	<b>Total Capital Primario</b>			
	<b>MÁS</b>			
	<b>CAPITAL COMPLEMENTARIO</b>			
3140	RESULTADOS POR APLICAR			
314001	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		100.0%	
314002	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO		50.0%	
3150	PRIMAS SOBRE ACCIONES		100.0%	
3210	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES			
321001	INGRESOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS		100.0%	
	* SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN 1/		75.0%	
1149010301	PROVISIÓN VOLUNTARIAS – ML		50.0%	
1149010302	PROVISIÓN VOLUNTARIAS – ME		50.0%	
	PRÉSTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADO A MÁS DE UN AÑO PLAZO			
2120020101	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS HASTA UN AÑO 2/ 8/		100.0%	
2120050101	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS A MÁS DE UN AÑO 2/ 8/		100.0%	
2119010101	DEUDA SUBORDINADA CON INST. EXT. DE PRIMERA LÍNEA ML 3/		100.0%	
2119010102	DEUDA SUBORDINADA CON INST. EXT. DE PRIMERA LÍNEA ME 3/		100.0%	
	Saldo deuda subordinada antes del 5° año para su vencimiento		0.0%	
	Saldos a partir del inicio del 5° año antes de su vencimiento		-20.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

**CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
(EN MILES DE US\$)

		saldo	factor ponderación	saldo ponderado
	Saldos a partir del inicio del 4° año antes de su vencimiento		-40.0%	
	Saldos a partir del inicio del 3° año antes de su vencimiento		-60.0%	
	Saldos a partir del inicio del 2° año antes de su vencimiento		-80.0%	
	Saldos a partir del inicio del 1° año antes de su vencimiento		-100.0%	
	MENOS:			
	PÉRDIDAS		-100.0%	
	<b>Total Capital Complementario (hasta por la suma del capital primario)</b>			
	<b>TOTAL CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO</b>			
	MENOS:			
4120010501	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120010502	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS – ME		100.0%	
4120020501	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120020502	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME		100.0%	
4120030501	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120030502	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME		100.0%	
4120040501	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120040502	SUCURSALES, SUBDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME		100.0%	
114107	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		100.0%	
114207	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		100.0%	
114807	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		100.0%	
121000	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS			
1210000201	Saldo con agencias extranjeras – ML		100.0%	
1210000202	Saldos con agencias extranjeras – ME		100.0%	
1210000601	Saldos con subsidiarias extranjeras – ML		100.0%	
1210000602	Saldos con subsidiarias extranjeras – ME		100.0%	
1210000701	Saldos con bancos extranjeros – ML		100.0%	
1210000702	Saldos con bancos extranjeros – ME		100.0%	
1210000801	Saldos con matriz – ML		100.0%	
1210000801	Saldos con matriz – ME		100.0%	

CNBCR-10/2023	NRP-44 NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS	
Aprobación: 28/11/2023		
Vigencia: 1/01/2024		

Anexo No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

**CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**(EN MILES DE US\$)**

		saldo	factor ponderación	saldo ponderado
1260	INVERSIONES EN ACCIONES, DERECHOS Y PARTICIPACIONES			
126001	Inversiones conjuntas		100.0%	
126002	subsidiarias		100.0%	
126005	Bancos extranjeros		100.0%	
III.	<b>TOTAL FONDO PATRIMONIAL</b>			
IV.	<b>EXCEDENTE O (DEFICIENCIA) (III - II)</b>			
V.	<b>COEFICIENTE PATRIMONIAL (III / I)</b>			
I.	<b>TOTAL PASIVOS, COMPROMISOS CONTINGENTES</b>			
II.	<b>REQUERIMIENTO DEL _____ SOBRE PASIVOS, COMPR. CONTINGENTES</b>			
III.	<b>EXCEDENTE O (DEFICIENCIA) (FONDO PATRIMONIAL MENOS REQUERIMIENTO)</b>			
IV.	<b>COEFICIENTE PATRIMONIAL (FONDO PATRIMONIAL / TOTAL P, C CONT)</b>			

1/ AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOLICITUDES RECIBIDAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 1998 PARA BANCOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 PARA BANCOS COOPERATIVOS, FEDERACIONES Y SAC

2/ CUANDO LA SUPERINTENDENCIA LO DISPONGA DE MANERA GENERAL

3/ HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CAPITAL PRIMARIO Y DESCUENTO DEL 20% ACUMULABLE DURANTE LOS CINCO AÑOS PARA SU VENCIMIENTO

4/ HASTA POR EL MONTO DEL ACTIVO NETO DE PROVISIONES

5/ PRESTAMOS HASTA \$150,000.00 GARANTIZADOS TOTALMENTE CON HIPOTECA INSCRITA

\* DATOS EXTRACONTABLES, SUJETOS DE VERIFICACIÓN.

7/ Con base a circular IS-10383 de fecha 18 de julio de 2007

8/ No aplica para los bancos cooperativos y federaciones.

9/ El importe del dato extracontable 114GFSG deberá ser la sumatoria de las proporciones garantizadas de cada uno de los préstamos otorgados con recursos del Fondo Salvadoreño de Garantías